



# GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA  
www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XX - N° 382

Bogotá, D. C., miércoles, 8 de junio de 2011

EDICIÓN DE 8 PÁGINAS

DIRECTORES:

EMILIO RAMÓN OTERO DAJUD  
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO  
www.secretariasenado.gov.co

JESÚS ALFONSO RODRÍGUEZ CAMARGO  
SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA  
www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

## SENADO DE LA REPÚBLICA

### PONENCIAS

#### INFORME DE PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 65 DE 2010 SENADO

*por medio de la cual se declara como patrimonio genético nacional las razas bovinas criollas y colombianas puras, y se dictan otras disposiciones.*

Bogotá, D. C., junio 7 de 2011

Honorable Senadora

DAIRA DE JESÚS GALVIS MÉNDEZ

Presidenta Comisión Quinta

Senado de la República

**Asunto:** Informe de ponencia para segundo debate al **Proyecto de ley número 65 de 2010 Senado**, por medio de la cual se declara como patrimonio genético nacional las razas bovinas criollas y colombianas puras, y se dictan otras disposiciones.

Cordial saludo,

Dando cumplimiento al encargo que nos hiciere la mesa directiva, y a las disposiciones contenidas en los artículos 150, 153 y 156 de la Ley 5ª de 1992, presentamos a consideración de los miembros de la Comisión Quinta Constitucional Permanente, el presente informe de ponencia para segundo debate del Proyecto de ley de la referencia, con base en las siguientes consideraciones:

#### 1. Generalidades

##### 1.1. Objeto del proyecto

El objeto de este proyecto de ley es la declaratoria como Patrimonio Genético Nacional las razas bovinas criollas y colombianas puras. En tal sentido, dicha declaratoria permite la conservación, la promoción, el desarrollo del ganado bovino, criollo y puro en Colombia, y abre gran-

des posibilidades a la investigación científica en relación con el mayor conocimiento genético de estos ganados y por supuesto, permite que en el futuro se cimiente un mayor desarrollo pecuario.

#### 1.2. Importancia del proyecto

El ganado bovino no es endémico de esta región del mundo. Su arribo se dio con la llegada de los españoles en el Siglo XV, situación que permitió, producto de un proceso de adaptabilidad a las condiciones climáticas y topográficas colombianas, que algunas razas crearan rasgos genéticos endémicos, permitiendo que ante ciertas condiciones climáticas o topográficas estos ganados no reduzcan su peso o la productividad de leche. Las razas bovinas criollas producto de la importación de razas de otros países, principalmente de Europa, han venido perdiendo peso en el hato ganadero nacional, hoy no llegan a ser el uno por ciento del hato. Luego esta iniciativa surge ante la necesidad de proteger las razas bovinas criollas, pues allí existe un patrimonio genético que debe cuidarse y estudiarse y que en el futuro puede crear una ganadería de mayor productividad.

La declaratoria como Patrimonio Genético Nacional de las razas bovinas criollas y colombianas puras, es necesaria y urgente, en la medida que hasta hoy las especies bovinas no cuentan con un mecanismo de protección frente a las exportaciones de material genético de dichas razas. Se sabe que en el mundo existe un comercio lícito e ilícito del material genético. Los contratos de bioprospección y las normas de propiedad intelectual, amparados en las normas de la Organización Mundial del Comercio y los Tratados de Libre Comercio, pueden conducir a que en el futuro un patrimonio genético nacional, declara-

do o no declarado, llegue a ser usufructuado por compañías foráneas sin que se retribuya a la sociedad colombiana y a quienes conservan hatos con razas bovinas criollas o, incluso, a que para acceder a este material genético se tenga que pagar a quienes lleguen a registrarlo y patentarlo en otras naciones.

Así mismo, el proyecto crea programas de promoción y protección a estas razas con el fin de generar un sentido de pertenencia frente a estas especies que hacen parte de nuestro patrimonio. Estos programas de protección conforme al proyecto, se manifiestan en dos puntos generales, a saber: en primer lugar que la declaratoria se materialice en programas gubernamentales de protección y promoción de la investigación de la genética de las razas bovinas criollas, permita crear conciencia de la necesidad de la protección mediante programas de promoción y protección a aplicar desde la academia y desde las diferentes asociaciones gremiales ganaderas; y en segundo lugar, se plantea la forma de obtener los recursos para materializar dichos programas, para tal efecto el artículo 7° del proyecto en mención, establece que se adicione un parágrafo al artículo 4° de la Ley 89 de 1993, por medio de dicho parágrafo se permite a la Junta Directiva del Fondo Nacional del Ganado destinar los recursos para la implementación de estos programas.

Este proyecto recopila, además, una justa demanda de la Asociación de Razas Criollas y Colombianas, Asociollo, recopilada por el Senador Antonio Guerra de la Espriella, autor de la iniciativa legislativa. Los ganaderos asociados en esa organización gremial a lo largo de años han hecho un esfuerzo por conservar y evitar la desaparición de diez razas criollas de ganado, a saber: Romosinuano, Blanco Orejinegro, Velásquez, Criollo Caqueteño, San Martinero, Costeño con Cuernos, Hartón del Valle, Lucerna, Chino Santandereano y Criollo Casanare.

Veamos entonces una breve descripción de cada una de estas razas:

**Blanco Orejinegro (BON):** (BON) Cuando los conquistadores españoles llegaron a América trajeron animales domésticos entre los cuales había bovinos de las diferentes razas existentes en la península ibérica, algunas de estas razas fueron las predecesoras de los ganados criollos que existen hoy en el país, es así como el BON viene muy seguramente del Berrendo Andalúz (Rouse, 1977). En los tiempos de la colonia y durante muchos decenios de la República, hasta los comienzos del siglo XX en Colombia predominaron las razas criollas. Esta situación se presentó hasta cuando llegó el Cebú por la década del 20 al 30 y empezó el proceso de absorción de los ganados criollos, posteriormente vinieron las razas europeas como la gran alternativa para producir leche y carne, cruzadas con cebú en las zonas cálidas y en estado puro en los climas fríos.

Este proceso de extranjerización de nuestra ganadería generó un proceso en el que las razas criollas fueron descuidadas y relegadas a las zonas de suelos más pobres y a la topografía con las máximas pendientes. Hace algunos años un grupo pequeño de ganaderos fue consciente del ostracismo en que se hallaba este invaluable Patrimonio Genético Nacional; y aisladamente iniciaron un proceso de resurgimiento del BON, teniéndolo como se debe, en las mismas condiciones de las razas foráneas selectas, empezando también a mestizarle con Cebú y razas europeas de alta producción láctea, obteniendo resultados que se pueden catalogar de extraordinarios, pudiéndose comparar con creces a los cruces de razas europeas con Cebú en la producción de carne, al conseguirse novillos que alcanzan 500 kilogramos de peso corporal a los 24 meses de edad, este producto se ha logrado en varias fincas y con número considerable de animales.

**Hartón del Valle:** El Hartón del Valle (HdV) tuvo su origen, como los demás bovinos criollos colombianos, en los vacunos ibéricos traídos por los españoles durante la época de la colonia, llegaron al Valle geográfico del Cauca especialmente por el norte y sur, los que entraron por el sur eran derivados de los descendientes de los ganados traídos de Quito por Belalcázar y sus tenientes a Patía, Pubenza y Jamundí, para llegar poco después a Cali, Pinzón (1984). En la década de 1540 llegaron a Cali también algunos ejemplares traídos por el camino de Dagua (Occidente) procedentes de la Española y Nicaragua, por la vía Panamá- Buenaventura, Pinzón (1984). Según Casas (1989) en el Hartón del Valiese encuentran combinadas diferentes razas ibéricas: la Rublo Gallega y sus modalidades Palmeña y Canaria, la Asturiana de los Valles y la Minorquina o Mahonesa (Ministerio de Agricultura de España, 1986), las cuales se mezclaron entre sí en diversas proporciones, a partir de estas combinaciones se formó la raza Hartón, la cual después de muchos años de vida en la región, seleccionada más en forma natural que por el hombre, se encuentra adaptada al Valle del Cauca en donde siempre ha vivido en cría cerrada.

Desde su introducción y después de muchos años, este ganado ha permanecido en su forma natural, seleccionándose más por su adaptación que por su producción sin régimen especial de alimentación y manejo. Producto de esta selección natural fueron formándose animales adaptados y resistentes a enfermedades, razones que utilizaron para desplazarlos a zonas áridas, de poca vegetación, resultando animales con una producción de leche y carne aceptables a su condición de adaptado natural, su cría fue siempre extensiva hasta que llegó la ola de importación de razas que la absorbió casi totalmente, fue con este sistema como desaparecieron gran parte de las ganaderías criollas del Valle del Cauca. Los mejores núcleos fueron absorbidos por la raza Holstein, otros rebaños fueron reemplazados to-

talmente por el Cebú, operación que empezó en la década de 1900-1910, cuando Carlos Eder importó a Colombia por primera vez el Cebú, con el fin de cruzarlo con el criollo y obtener híbridos fuertes para el transporte de la caña de azúcar. (Casas y Valderrama, 1998).

**Romosinuano:** Los productores han cometido el error de atribuir las ventajas obtenidas en las razas importadas como fue y ha sido el caso del Cebú, sin detenerse a considerar que el criollo es tan adaptado al medio tropical como el Cebú y que aporta iguales beneficios. El Romosinuano en Colombia se encuentra en número muy escaso, pero sobrevive gracias a la labor de unos cuantos ganaderos y profesionales del sector que a lo largo de los últimos años han sabido aprovechar las grandes ventajas genéticas de la raza.

**Chino Santandereano:** Las mezclas de razas ibéricas (Gallega, Andaluza Negra, Pirenaica, Tudanca, Berrenda Andaluza, Cacereña y Murciana) dieron origen en nuestro medio, a las razas criollas colombianas, las cuales desarrollaron características fisiológicas propias impuestas por el medio tropical en que evolucionaron. Pinzón (1979) considera que el ganado Chino Santandereano (Chino) tiene sus estirpes en las razas ibéricas, en orden de mayor a menor prevalencia tenemos: la Gallega, la Tudanca y la Pirenaica; pero no solo estas razas conformaron el Chino, pues se adhirieron otros ganados como lo fueron el Casanareño, formado en los Llanos Orientales, el Venezolano hoy conocido como el Limonero y el Costeño con cuernos proveniente de la Costa Atlántica.

**Criollo Casanare:** Los primeros vacunos que formaron el ganado Casanare llegaron a los llanos de Colombia procedentes de Venezuela. Según la historia, los ganados traídos por Colón (1493) fueron desembarcados en la Isla de Santo Domingo (La Española) de donde posteriormente fueron distribuidos hacia Venezuela por diferentes conquistadores, después se extendieron por los llanos del sur de Venezuela (Cojedes, Bacinas) en diversas épocas y en manos de colonos pasaron hacia los llanos de Colombia. Dentro de las razas que llegaron a América podrían estar la Blanca Cacereña, la Colorada Extremeña, la Cárdena y Berrenda en negro, la Salinera y Berrenda en colorado; las razas Andaluza retinta, rubia y negra, por esa variedad de colores y por su parecido fenotípico con otras razas criollas de zonas tropicales y subtropicales (Argentina, Bolivia, Paraguay y Uruguay), la raza Casanare parece ser el descendiente más directo de los ganados introducidos por los conquistadores españoles (Hernández, 1983). Su hábitat de desarrollo ha sido principalmente las sabanas inundables de los departamentos de Arauca y Casanare donde se ha explotado para carne en forma extractiva y extensiva tradicional. En estas regiones ha permanecido aislado la mayoría del tiempo, lo que le ha permitido una adaptación cercana a 500 años, como

resultado de una selección natural por más de 130 generaciones aproximadamente. Poco a poco fue desarrollando sus propias características para vivir casi sin ningún cuidado especial en estos ambientes hostiles, difíciles y lejos de los centros de consumo, hoy en día continúa reproduciéndose en forma extensiva en pasturas naturales de baja disponibilidad forrajera pero de adecuada calidad nutritiva, sobreviviendo en condiciones de extrema sequía e inundaciones, sin ningún tipo de manejo técnico y sanitario, ni suplementación mineral. Estas características ambientales produjeron un animal de temperamento nervioso y tamaño pequeño.

**Costeño con Cuernos:** El ganado Costeño con Cuernos (CCC), como todas las razas criollas ingresó al país proveniente de España a través de la Costa Atlántica. Los historiadores señalan dos puntos principales de ingreso: el primero por el Cabo de la Vela y Santa Marta y el segundo vía Cartagena de Indias. Por su formación en la región Caribe de Colombia la raza tolera fuertes temperaturas, variaciones en la humedad del medio ambiente, por eso su adaptación a las zonas cenagueras de Córdoba y Magdalena o en las sabanas secas de Sucre y Bolívar. En estas zonas el campesino costeño lo utilizó como ganado de leche, pero desafortunadamente en el decenio del treinta de comienzos del presente siglo se comenzaron a implementar sistemas de cruzamiento con el Cebú. El mejor resultado obtenido en las características productivas y reproductivas del cruce de primera generación F1, y por el desconocimiento del mecanismo genético que produce ese comportamiento, la superioridad del híbrido fue atribuida toda al aporte genético de la raza cebuina, trayendo como consecuencia sistemas de apareamiento de absorción hacia dicha raza y como consecuencia la casi desaparición del CCC. En el año de 1936, el Gobierno colombiano, consciente del valor económico que los animales criollos tenían para la producción, estableció en el Valle del río Sinú, noroeste de la Costa Atlántica, Granja de Montería, el primer grupo de conservación de bovinos criollos. Se adquirieron en las mejores ganaderías de la Costa, 366 animales de ganado "costeño", especialmente "romo" para confinarlo en la Granja y comenzar a estudiarlo y seleccionarlo. De los 366 animales iniciales 256 eran romos y 110 con cuernos. En 1937 se partió el hato y los animales con astas (Costeño con Cuernos) fueron trasladados a la Estación Pecuaria de Valledupar, ubicada en la región noreste de la Costa Atlántica.

El ganado CCC fue trasladado en 1955 de Valledupar a la Granja Experimental de Tolúviejo, perteneciente en aquel entonces al Departamento de Investigaciones Agropecuarias (DIA), del Ministerio de Agricultura y posteriormente en 1962 al Centro de Investigaciones Turipaná, Cereté, Córdoba. El hato actual del Centro de Investigación Turipaná está constituido por 470 cabezas de ganado, involucrados dentro del Proyecto de

Conservación de la raza, auspiciado por el Ministerio de Agricultura, bajo la supervisión del Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) y con la responsabilidad de Corpoica.

**Criollo San Martinero:** La raza Sanmartinera (SM) se formó en el piedemonte llanero en la margen izquierda del río Metica, gracias al trabajo de la selección natural y al esfuerzo zootécnico que hicieron los jesuitas, en el siglo XVII, con los ancestrales bovinos llaneros. González (1999) considera que el ganado SM se derivó del bovino español de Extremadura y que la entrada a los Llanos Orientales tuvo lugar entre años 1555 y 1570. Las condiciones ambientales predominan en el área de influencia del SM y el sistema de manejo extensivo a que ha sido sometidos, desarrollaron en él características de gran importancia económica, tales como rusticidad, resistencia, capacidad para vivir en grandes extensiones donde los forrajes son muy escasos y las aguas a grandes distancias, cierta tolerancia a ectoparásitos condiciones extremas de temperatura y humedad y habilidad para utilizar forrajes fibrosos; constituyéndose así en patrimonio biológico y económico para la provisión eficiente de alimentos (carne, leche).

Hasta comienzos del presente siglo, el SM era la única raza utilizada para la producción carne y leche en la altillanura y piedemonte del departamento del Meta; sin embargo, en la actualidad, solo existen 3.166 cabezas de ganado SM, distribuidas en los Bancos de Germoplasma de ICA-Corpoica, en los centros de investigación La Libertad, Villavicencio y Carimagua (Puerto Gaitán), en los hatos de multiplicación de la Secretaría de Agricultura (Granja Iraca -San Martín) y de la Universidad de los Llanos, Unillanos (Granja Manacacías -Puerto Gaitán) y en poder de algunos particulares.

**Lucerna:** En el trópico, la explotación ganadera con sistema de producción doble propósito y con diversos niveles de tecnificación zootécnica, se deben usar animales adaptados, con tolerancia principalmente a los factores climáticos, con el fin de obtener producciones satisfactorias de leche y carne, sin problemas reproductivos y sanitarios que permitan mantener durante varias generaciones el hato. Autores como Rodríguez y Bodisco (1991), consideran que ni el ganado europeo altamente productivo no adaptado al trópico, ni el ganado nativo o criollo adaptado, pero de baja productividad, deben constituirse en forma aislada, en la base para el desarrollo ganadero de la región tropical. Otros investigadores como Verde (1979) y Vaccaro (1989), presentan sus consideraciones sobre el uso de estos grupos raciales en el medio tropical, señalando que el ganado criollo parece tener un bajo potencial genético productivo pero buena capacidad reproductiva y resistencia a las condiciones ecológicas del mismo; asimismo, los ganados europeos puros producen niveles aceptables pero presentan dificultades principalmente

reproductivas y los productos del cruzamiento de estos grupos raciales han elevado su producción sin afectar el aspecto reproductivo en zonas ecológicamente desfavorables.

Los argumentos anteriores, sintetizan el programa que en Colombia inició el Ingeniero Agrónomo, Carlos Durán Castro a principios de 1937, para el desarrollo de una raza de ganado de doble propósito que denominó "Lucerna". La raza Lucerna es un esfuerzo genético de combinar razas del norte de Europa con el criollo para formar un grupo racial, adaptado a las condiciones tropicales, de gran rusticidad, de mayor aptitud para la producción de leche y mejor conformación para carne que otros ganados locales; cuenta con la Asociación Nacional de Criadores para el registro de animales y está distribuida en diversas regiones del país. El núcleo de la raza se originó en la hacienda "Lucerna", en Bugalagrande, Valle del Cauca, desde la cual se ha promocionado y fomentado para diferentes regiones tropicales del país (Durán Castro, 1975; Bejarano, Hernández & Rico, 1986). Algunos animales se han exportado a países vecinos y la demanda se satisface por medio de la venta de toros y semen congelado de animales superiores en producción de leche a 305 días, intervalo entre partos, producción de leche entre partos y edad al primer parto (Escobar, 1999).

La primera fase del origen y desarrollo empezó en 1937 con la adquisición y uso de diversos criollos Hartón del Valle en distintos grados de cruzamientos con las razas Holstein y Shorthorn; estos animales se clasificaron en dos grupos; Uno por las vacas más criollas al que se le introdujo una población de genes de la raza Holstein y otro, con ejemplares de mayor elevado mestizaje Holstein al cual se le cruzó con toros Hartón del Valle, buscando descendencias próximas a la media sangre de las razas iniciadoras de este trabajo genético. El trabajo de mejoramiento genético se empezó seleccionando vacas por los resultados de producción de leche, los que se registraron de manera técnica y permanente desde el inicio de la formación de la raza. En 1951 se importaron dos toretes puros Shorthorn Lechero, de color rojo cerezo, que comenzaron a utilizarse a fines de 1952 con vacas mestizas seleccionadas Holstein-Hartón del Valle. De la descendencia obtenida se eligieron los sementales por vía materna, selección referenciada por la producción lechera y características fenotípicas externas para utilizarlos con los grupos genéticos, buscando principalmente progenies uniformes en producción de leche, carne y pelaje de color rojo canela. En 1953 se implementó el ordeño manual dos veces al día, sin ternero y se organizó un sistema de crianza artificial de terneros.

En 1956, por recomendaciones del genetista L.N. Hazel, se "cerró" el hato, no se hicieron nuevas introducciones de animales y desde entonces se utilizan exclusivamente los indi-

viduos obtenidos del triple cruzamiento, los cuales, de acuerdo a un estudio realizado por Stonaker en (1972) y citado por Rouse (1977), indicó un 40% de sangre Holstein, 30% de Hartón del Valle y 30% de herencia del Shorthorn Lechero los aportes genéticos en la formación de la raza Lucerna.

**Velásquez:** La raza Velásquez es el producto de la hibridación del ganado criollo Romosinuano (Romo), el Cebú Rojo (CR) y el Red Poll (RP). El trabajo de hibridación comenzó con el cruzamiento de novillas Romo con toretes CR; las hembras F1, 1/2 CR x 1/2 Romo, obtenidas de este primer apareamiento, se aparearon con toretes puros de la raza Europea RP; la generación F2 resultante, 1/2RP 1/4CR 1/4 Romo se apareó entre sí (interesé) para formar el producto actual, es decir, un medio Red Poll un cuarto Cebú Rojo y un cuarto Romosinuano (Velásquez, 1975). A la hacienda África no se ha introducido sangre extraña, año tras año se escogen los mejores machos que nacen y se retiran de producción las hembras que no satisfacen Plenamente. La raza la formó el doctor José Velásquez Q. en la hacienda África localizada en el municipio La Dorada en el departamento de Caldas, tiene una altura de 200 metros sobre el nivel del mar, a 220 km. vía terrestre de Santafé de Bogotá, Colombia.

Luego estas razas, adaptadas cada una a diversas condiciones climáticas y topográficas colombianas, constituyen un importante patrimonio para la Nación. Allí podrían darse desarrollos pecuarios futuros que, combinando genéticas de estas razas con otras o entre ellas, devendría en sistemas agropastoriles de mayor eficiencia y productividad. La FAO en estas materias ha recomendado en diversos documentos que los desarrollos genéticos junto con desarrollos que democratizan la estructura económica del campo y protejan, donde haya lugar, y mejoren las costumbres de los productores pecuarios, puede desencadenar en mejores sistemas de explotación, los cuales logran en primer lugar, mejorar la producción y garantizar la seguridad alimentaria de la población y cimentar las bases para un mayor desarrollo científico técnico.

Al respecto de esta iniciativa legislativa, el Ministerio de Agricultura ha expresado su respaldo al proyecto y le conceptuó a la Comisión Quinta del Senado. En este tema, los senadores integrantes de la Comisión consideraron pertinente incluir en el articulado del proyecto un mandato que obligue al gobierno a destinar rubros presupuestales que permiten materializar la iniciativa.

### **1.3 Contenido del proyecto y explicación del articulado**

La iniciativa propone un texto de diez (10) artículos. Los tres primeros desarrollan y señalan: El Objeto del proyecto de ley, la declaratoria del Patrimonio Genético Nacional de las Razas bovi-

nas Criollas y Colombianas Puras, y además reconocen Razas Bovinas Criollas y colombianas.

El artículo 4° autoriza la destinación de recursos para la implementación de programas de protección, promoción y desarrollo de estas razas bovinas criollas y colombianas puras, además el párrafo 1° del artículo en comento establece como condición indispensable para la destinación de los recursos, la expedición por parte de la asociación que corresponda un certificado que acredite la condición de pureza de las razas bovinas criollas colombianas puras. De igual forma el párrafo 2° del artículo 4° implementa un incentivo en líneas de crédito blando a quienes se dediquen a la cría y desarrollo de estas razas.

El artículo 5° del texto puesto a consideración de esta plenaria, dispone que a través del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, el Fondo Nacional del Ganado y demás entidades estatales se realice un censo que permita determinar con certeza el hato de razas criollas y puras del país.

El artículo 6° del presente proyecto de ley busca crear un banco de germoplasma de las razas enumeradas en el Artículo 3° del presente texto. En otras líneas el artículo 6° faculta al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural que es la entidad encargada de controlar las exportaciones de material genético de las razas bovinas Criollas y colombianas puras.

El artículo 7° adiciona un párrafo al artículo 4° de la Ley 89 de 1993, por cuanto en el párrafo 3° del artículo reformativo pregona:

(...) De los recursos asignados al programa Ciencia y Tecnología del presupuesto de gastos de inversión del Fondo Nacional del Ganado, la Junta Directiva con el aval del Comité Nacional para el mejoramiento Genético de la Ganadería colombiana, podrá destinar un porcentaje para la implementación de programas y proyectos que permitan de manera eficaz la protección, multiplicación, mejoramiento genético, promoción y desarrollo de las razas bovinas criollas y colombianas puras y en general para el cumplimiento integral de los objetivos de la presente ley, para lo cual exigirá el certificado de pureza (...).

El artículo 8° del presente texto pretende declarar el día 24 de septiembre de cada año como el día de las razas bovinas criollas y colombianas puras, y además autoriza al Ministerio de Agricultura y al Fondo Nacional del Ganado a destinar recursos para la realización de actos y programas educativos, de promoción y divulgación de estas razas a nivel nacional e internacional en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores.

El artículo 9° pretende implementar allí donde tenga sustento, en las facultades de Zootecnia, Veterinaria y Biología de las instituciones de educación del país, la cátedra de Ganado Bovino Criollo y Puro colombiano.

## 2. Modificaciones realizadas en primer debate

Durante la aprobación de esta iniciativa en primer debate, los Senadores miembros de la Comisión Quinta, aprobaron las modificaciones propuestas en la ponencia de primer debate y de manera adicional las siguientes:

Se aprobó excluir de su texto del proyecto, la declaratoria de Patrimonio Cultural de la Nación de las Razas Criollas, lo que implicó la modificación de varios de sus artículos así como el cambio del título del proyecto.

De otra parte se modificó el artículo 4°, por cuanto se impuso la obligatoriedad al Gobierno Nacional para destinar recursos e implementar programas de protección, promoción y desarrollo de estas razas bovinas criollas y colombianas puras. Así mismo, se incluyeron dos párrafos nuevos al Artículo 4°, el primero establece como requisito indispensable para asignación de recursos, la expedición del certificado que acredite la condición de pureza, el cual será expedido por la asociación respectiva; el segundo consagra la concesión de créditos blandos para las personas que se dediquen a la cría y desarrollo de estas razas.

### 3. Proposición

Con fundamento en lo expuesto, se solicita a la Plenaria del Senado de la República dar segundo debate al **Proyecto de ley número 65 de 2010 Senado**, por medio de la cual se declara como patrimonio cultural de la Nación y patrimonio genético nacional las razas bovinas criollas y colombianas puras, y se dictan otras disposiciones.

Atentamente,

*José David Name Cardozo, Jorge Enrique Robledo, Nora María García Burgos,*  
Senadores de la República.

## TEXTO PROPUESTO PARA SEGUNDO DEBATE AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 65 DE 2010 SENADO

*por medio de la cual se declara como patrimonio genético nacional las razas Bovinas Criollas y colombianas puras, se adiciona un párrafo a la Ley 89 de 1993 y se dictan otras disposiciones.*

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. *Objeto.* El objeto de la presente ley es la declaratoria como Patrimonio Genético Nacional las razas bovinas criollas y colombianas puras; por medio de esta declaratoria se busca la adopción de medidas para la protección, mejoramiento, promoción y desarrollo de estas del patrimonio genético representado en las razas de ganado bovino criollo y puro en Colombia.

Artículo 2°. *Declaratoria.* Declárese como Patrimonio Genético Nacional las razas bovinas criollas y colombianas puras. Reconózcase la importancia de estas especies en la ganadería colombiana como parte integral del patrimonio

genético y de la identidad cultural de la Nación en las regiones donde se lleva a cabo su crianza.

Artículo 3°. *Las razas.* Se reconocen como razas bovinas criollas y colombianas puras las siguientes:

- Romosinuano.
- Blanco Orejinegro.
- Velásquez.
- Criollo Caquetense.
- San Martinero.
- Costeño con Cuernos.
- Hartón del Valle.
- Lucerna.
- Chino Santandereano.
- Criollo Casanare.

Artículo 4°. El Gobierno Nacional a través de los Ministerios de Cultura, Agricultura y Desarrollo Rural, Hacienda y demás entidades estatales adscritas y/o vinculadas, destinarán recursos e implementarán programas de protección, promoción y desarrollo de estas razas bovinas criollas y colombianas puras.

Parágrafo 1°. Establézcase como condición indispensable para la destinación de recursos que habla el presente artículo, la expedición por parte de la asociación respectiva, del certificado correspondiente que acredite la condición de pureza.

Parágrafo 2°. El Gobierno Nacional dispondrá como incentivo el establecimiento de líneas de crédito blando a quienes se dediquen a la cría y desarrollo de estas razas.

Artículo 5°. En desarrollo del objeto de la presente ley, el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, el Fondo Nacional del Ganado y demás entidades estatales adscritas y/o vinculadas, dispondrá de todo lo necesario para realizar un censo que permita determinar con certeza el hato de estas razas criollas y puras en el país.

Artículo 6°. En desarrollo del objeto de la presente ley, el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, el Fondo Nacional del Ganado y demás entidades estatales adscritas y/o vinculadas, creará un banco de germoplasma de las razas enumeradas en el artículo 3° de la presente ley.

El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, establecerá los controles y requisitos a que haya lugar con el fin de controlar las exportaciones de material genético de las razas criollas y colombianas puras.

Artículo 7°. Adiciónese un párrafo al artículo 4° de la Ley 89 de 1993, el cual quedará de la siguiente forma:

Parágrafo 3°. De los recursos asignados al programa Ciencia y Tecnología del presupuesto de gastos de inversión del Fondo Nacional del Ganado, la Junta Directiva con el aval del Comité Nacional para el mejoramiento genético de

la ganadería colombiana, podrá destinar un porcentaje para la implementación de programas y proyectos que permitan de manera eficaz la protección, multiplicación, mejoramiento genético, promoción y desarrollo de las razas bovinas criollas y colombianas puras y en general para el cumplimiento integral de los objetivos de la presente ley, para lo cual exigirá el certificado de pureza.

Artículo 8°. Declárese el día 24 de septiembre de cada año, como el día de las razas bovinas Criollas y Colombianas puras; autorícese al Ministerio de Agricultura y al Fondo Nacional del Ganado a destinar recursos para la realización de actos y programas educativos, de promoción y divulgación de estas razas a nivel Nacional e internacional en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 9°. Créase la cátedra de Ganado Bovino Criollo y Colombiano puro, la cual podrá ser implementada por las facultades de Zootecnia, Veterinaria y Biología de las Instituciones de Educación Superior del país.

Parágrafo. Para todos los efectos del presente artículo, facúltase al Ministerio de Educación Nacional, para que en un plazo no mayor de (6) meses contados a partir de la publicación de la presente ley, reglamente todo lo necesario para la aplicación y cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo.

Artículo 10. Esta ley rige a partir de su promulgación y deroga todas las normas que le sean contrarias.

Honorables Senadores Ponentes,

*José David Name Cardozo,*

Coordinador Ponente.

*Jorge Enrique Robledo, Nora María García Burgos.* Senadores de la República.

**TEXTO APROBADO EN PRIMER DEBATE POR LA COMISIÓN QUINTA CONSTITUCIONAL PERMANENTE DEL HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 65 DE 2010 SENADO**

*por medio de la cual se declara como Patrimonio Genético Nacional las razas Bovinas Criollas y Colombianas puras, se adiciona un parágrafo a la Ley 89 de 1993 y se dictan otras disposiciones.*

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. *Objeto.* El objeto de la presente ley es la declaratoria como Patrimonio Genético Nacional las razas bovinas criollas y Colombianas puras; por medio de esta declaratoria se busca la adopción de medidas para la protección, mejoramiento, promoción y desarrollo de estas del patrimonio genético representado en las razas de ganado bovino criollo y puro en Colombia.

Artículo 2°. *Declaratoria.* Declárese como Patrimonio Genético Nacional las razas bovinas criollas y colombianas puras. Reconózcase la importancia de estas especies en la ganadería colombiana como parte integral del patrimonio genético y de la identidad cultural de la Nación en las regiones donde se lleva a cabo su crianza.

Artículo 3°. *Las razas.* Se reconocen como razas bovinas criollas y colombianas puras las siguientes:

- Romosinuano.
- Blanco Orejinegro.
- Velásquez.
- Criollo Caquetense.
- San Martinero.
- Costeño con Cuernos.
- Hartón del Valle.
- Lucerna.
- Chino Santandereano.
- Criollo Casanare.

Artículo 4°. El Gobierno Nacional a través de los Ministerios de Cultura, Agricultura y Desarrollo Rural, Hacienda y demás entidades estatales adscritas y/o vinculadas, destinarán recursos e implementarán programas de protección, promoción y desarrollo de estas razas bovinas criollas y colombianas puras.

Parágrafo 1°. Establézcase como condición indispensable para la destinación de recursos que habla el presente artículo, la expedición por parte de la asociación respectiva, del certificado correspondiente que acredite la condición de pureza.

Parágrafo 2°. El Gobierno Nacional dispondrá como incentivo el establecimiento de líneas de crédito blando a quienes se dediquen a la cría y desarrollo de estas razas.

Artículo 5°. En desarrollo del objeto de la presente ley, el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, el Fondo Nacional del Ganado y demás entidades estatales adscritas y/o vinculadas, dispondrá de todo lo necesario para realizar un censo que permita determinar con certeza el hato de estas razas criollas y puras en el país.

Artículo 6°. En desarrollo del objeto de la presente ley, el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, el Fondo Nacional del Ganado y demás entidades estatales adscritas y/o vinculadas, creará un banco de germoplasma de las razas enumeradas en el artículo 3° de la presente ley.

El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural establecerá los controles y requisitos a que haya lugar con el fin de controlar las exportaciones de material genético de las razas criollas y colombianas puras.

Artículo 7°. Adiciónese un parágrafo al artículo 4° de la Ley 89 de 1993, el cual quedará de la siguiente forma:

Parágrafo 3°. De los recursos asignados al programa Ciencia y Tecnología del presupuesto de gastos de inversión del Fondo Nacional del Ganado, la Junta Directiva con el aval del Comité Nacional para el mejoramiento genético de la ganadería colombiana, podrá destinar un porcentaje para la implementación de programas y proyectos que permitan de manera eficaz, la protección, multiplicación, mejoramiento genético, promoción y desarrollo de las razas bovinas criollas y colombianas puras y en general para el cumplimiento integral de los objetivos de la presente ley, para lo cual exigirá el certificado de pureza.

Artículo 8°. Declárese el día 24 de septiembre de cada año, como el día de las razas bovinas Criollas y Colombianas puras; autorícese al Ministerio de Agricultura y al Fondo Nacional del Ganado a destinar recursos para la realización de actos y programas educativos, de promoción y divulgación de estas razas a nivel Nacional e internacional en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 9°. Créase la cátedra de Ganado Bovino Criollo y Colombiano puro, la cual podrá ser implementada por las facultades de Zootecnia, Veterinaria y Biología de las Instituciones de Educación Superior del país.

Parágrafo. Para todos los efectos del presente artículo, facúltese al Ministerio de Educación

Nacional, para que en un plazo no mayor de (6) meses contados a partir de la publicación de la presente ley, reglamente todo lo necesario para la aplicación y cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo.

Artículo 10. Esta ley rige a partir de su promulgación y deroga todas las normas que le sean contrarias.

En los anteriores términos fue aprobado en primer debate el **Proyecto de ley número 65 de 2010 Senado**, por medio de la cual se declara como *Patrimonio Genético Nacional las razas Bovinas Criollas y Colombianas puras*, se adiciona un parágrafo a la Ley 89 de 1993 y se dictan otras disposiciones, en sesión del martes doce (12) de abril de dos mil once (2011).

Honorables Senadores Ponentes.

*José David Name Cardozo,*

Coordinador.

*Nora María García Burgos,*

*Jorge E. Robledo Castillo.*

La Presidenta Comisión,

*Daira de Jesús Galvis Méndez,*

La Secretaria General,

*Delcy Hoyos Abad.*